

La Ley de Base de Régimen local incluye entre las competencias de los Municipios, recogidas en el artículo 25, el alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales.

Dentro de la infraestructura de saneamiento de la Cuenca del río Nora se ha construido el colector interceptor del río Nora, que recoge los vertidos de las redes de saneamiento que anteriormente lo hacían al citado río. El adecuado funcionamiento del citado colector interceptor requiere que la incorporación de dichas redes se realice de forma controlada a través de los correspondientes aliviaderos.

El Ayuntamiento de Siero está ejecutando el saneamiento de Fuentespino. La conexión más adecuada de este saneamiento al citado colector interceptor se ubicaría en Fonciello (PR-35 del tramo Las Llamargas-El Berrón), para lo que es preciso la construcción del correspondiente aliviadero.

La Confederación Hidrográfica del Norte ha aprobado técnicamente por resolución de la Presidencia, de fecha 8 de enero de 2002, el Proyecto de Aliviadero de Fonciello, por un importe de ejecución por contrata de 512.142,33 euros y un presupuesto para conocimiento de la administración de 519.377,25 euros, que incluye el coste de los terrenos.

La Consejería de medio Ambiente del Principado de Asturias, la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Siero estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la realización de esta obra, sobre la base de sus respectivas competencias, y consideran adecuado establecer un convenio que haga partícipe a las respectivas Administraciones en la ejecución de las obras.

Sobre la base de todo lo anterior, las partes comparecientes:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera.—Ejecutar, de forma coordinada y en colaboración el aliviadero de Fonciello, en el sistema de saneamiento de la Cuenca del río Nora.

Segunda.—El plazo previsto para la ejecución de las obras de aliviadero es de 5 meses.

Tercera.—Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte la aprobación técnica y definitiva de los proyectos de obra, la contratación de su ejecución conforme al Proyecto aprobado, la dirección de las obras y su recepción final, sin perjuicio de la participación de la Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Siero en la mesa de contratación.

Si la plena disponibilidad de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras exige un proceso expropiatorio, este será desarrollado por la Confederación Hidrográfica del Norte, financiándose dichas expropiaciones con la misma fórmula de financiación que las obras establecidas en la cláusula cuarta del presente Convenio de Colaboración.

Cuarta.—Régimen de financiación. El presupuesto total de la actuación es de 519.377,25 euros. La financiación del mismo se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes: 37,5% a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte, 37,5% a cargo de la Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias y el 25% a cargo del Ayuntamiento de Siero.

Las tres instituciones asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo del contrato de obras.

Quinta.—Las aportaciones de la Consejería de Medio ambiente y el Ayuntamiento de Siero, se materializarán mediante las correspondientes transferencias dinerarias a la cuenta 9000.0046.40.0200000780 de la Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España.

Sexta.—Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago al adjudicatario de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos.

Séptima.—La infraestructura objeto del presente Convenio quedará integrada en el sistema de saneamiento de la cuenca del río Nora, realizándose su gestión, mantenimiento y explotación por el mismo Ente y en los mismos términos que el resto del colector interceptor general del que formará parte.

Octava.—Para la interpretación del presente Convenio, coordinación, impulso y control de las actuaciones de él derivadas, se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Confederación Hidrográfica del Norte, dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y dos representantes del Ayuntamiento de Siero.

Esta Comisión de Seguimiento comprobará que el proyecto y los trabajos a realizar se ajustan a los objetivos del presente Convenio y resolverá las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución de los contratos a que la actuación objeto de este Convenio diese lugar.

Novena.—La vigencia del presente Convenio de Colaboración se extenderá a todo el periodo de ejecución de las obras hidráulicas a la que el mismo se refiere.

Podrá extinguirse asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En estos casos se establecerá, en función de la causa de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

Décima.—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurídico Contencioso-Administrativo.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, firman el presente Convenio.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, Fernando González Landa.—El Consejero de Medio Ambiente y Presidente de la Junta de Saneamiento, Herminio Sastre Andrés.—El Alcalde del Ayuntamiento de Siero, Juan José Corrales Montequin.

11493 *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2003, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Madrid, para la ejecución de diversas obras de ampliación y mejora del saneamiento y depuración en dicha Comunidad.*

Suscrito con fecha 21 de octubre de 2002, el Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Tajo y el Canal de Isabel II para la ejecución de diversas obras de ampliación y mejora del saneamiento y depuración de la Comunidad de Madrid y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, procede en la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de abril de 2003.—El Presidente, José Antonio Llanos Blasco,

ANEXO

Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Tajo y el Canal de Isabel II para la ejecución de diversas obras de ampliación y mejora del saneamiento y depuración de la Comunidad de Madrid

En Madrid, a 21 de octubre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Alberto Ruiz-Gallardón, Presidente de la Comunidad de Madrid, designado por el Real Decreto 1196/1999, de 7 de julio, actuando en virtud de las competencias que le corresponden, según el artículo 4.1 de la ley 8/1999, de 9 de abril.

Y de otra, el excelentísimo señor don Jaime Matas Palou, Ministro de Medio Ambiente, designado por el Real Decreto 561/2000, de 27 de abril. En virtud de las facultades conferidas por la disposición adicional decimotercera, en relación con el artículo 6 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducido por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EXPONEN

I. Que en el Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo, aprobado por el Consejo de Ministros de 24 de julio de 1998 (BOE n.º 191, de 11 de agosto), se contemplan actuaciones de ampliación y mejora del saneamiento y depuración de la Comunidad de Madrid.

II. Tanto por razones de necesidad, como por la trascendencia social y política de mantener la calidad de las aguas en la cuenca del Tajo y en particular la del río Jarama, están plenamente justificadas las actuaciones coordinadas tendentes a obtener las máximas garantías en el suministro de agua y la mejor rentabilidad de los recursos públicos a emplear.

En contexto de dichas razones, con fecha 7 de marzo de 2000, los Presidentes de la Confederación Hidrográfica del Tajo y del Canal de Isabel II, suscribieron un Protocolo para la ejecución de las obras necesarias, cuyas intenciones se concretan en el presente Convenio.

III. Que entre los proyectos a desarrollar están los siguientes:

Construcción de Emisarios Primarios de la Fase II del Sistema Culebro.

Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Cuenca Baja del Arroyo Culebro (Sector Getafe).

IV. Para la realización de lo expuesto, las partes comparecientes consideran objetivos básicos y de interés común los siguientes:

- Asegurar la colaboración, apoyo y coordinación en el punto anterior.
- Garantizar la coherencia de estas actuaciones con lo previsto en la Planificación Hidrológica.
- Armonizar el esfuerzo inversor de las Administraciones implicadas en el mismo.

De conformidad con todo lo anterior, las partes comparecientes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, tomando como bases las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del Convenio de Colaboración.*—El presente Convenio, tiene por objeto la realización de las obras de ampliación y mejora del saneamiento y depuración de la Comunidad de Madrid, y establecer los criterios para su programación, financiación, ejecución, seguimiento posterior, explotación y amortización.

Segunda. *Obras incluidas en el Convenio de Colaboración.*

1. Construcción de Emisarios Primario de la Fase II del Sistema Culebro.—Esta actuación se desglosa según los ramales siguientes:

Emisario Primario de Getafe desde Polígono San Marcos hasta arqueta de reunión con Emisario Fuenlabrada.

Emisario Primario desde arqueta de reunión hasta futura EDAR de la Cuenca baja del Culebro.

Emisario Primario de la EDAR Fuenlabrada.- Culebro a arqueta de reunión con Emisario de Getafe.

2. Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Cuenca baja del Arroyo Culebro (Sector Getafe).—La ubicación de esta

EDAR se propone en unos terrenos situados en el t.m. de Getafe, en las proximidades del arroyo Culebro, a unos 2 km. aguas arriba de su desembocadura en el río Manzanares.

La superficie total ocupada por la parcela es de aproximadamente unas 54 Ha, e incluye la superficie necesaria para las eventuales ampliaciones futuras.

La E.R.A.R. será diseñada, en primera fase, para un caudal medio de aguas residuales de 2 m³/s, con previsión de ampliación en situación futura a 4 m³/s.

Tercera. *Presupuestos.*—Los proyectos necesarios para el desarrollo de los trabajos son los que a continuación se relacionan:

Proyecto construcción Emisario Primario de Getafe desde Polígono San Marcos hasta arqueta de reunión con Emisario Fuenlabrada:

Obra. Presupuesto (euros): 12.025.804,79.

Asistencia técnica. Presupuesto (euros): 589.507,67.

Seguridad y Salud. Presupuesto (euros): 89.919,25.

Proyecto de construcción del Emisario Primario desde arqueta de reunión hasta futura EDAR de la Cuenca Baja del Culebro:

Obra. Presupuesto (euros): 15.317.294,69.

Asistencia técnica. Presupuesto (euros): 633.889,62.

Seguridad Social. Presupuesto (euros): 89.919,25.

Proyecto de construcción del Emisario Primario de la EDAR Fuenlabrada-Culebro a arqueta de reunión con Emisario de Getafe:

Obra. Presupuesto (euros): 14.560.585,38.

Asistencia técnica. Presupuesto (euros): 573.320,09.

Seguridad y Salud. Presupuesto (euros): 89.919,26.

Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Cuenca Baja del Arroyo Culebro:

Obra. Presupuesto (euros): 71.277.360,00.

Asistencia técnica. Presupuesto (euros): 3.303.608,00.

Seguridad y Salud.

Cuarta. *Programación.*—Las Administraciones intervinientes se comprometen a realizar los trámites necesarios para llevar a cabo las actuaciones previstas en la estipulación segunda durante el nuevo marco temporal de programación financiera de los Fondos Comunitarios, y en especial del Fondo de Cohesión, período 2000-2006.

La distribución de anualidades será la siguiente:

Actuación	Año	2002	2003	2004	2005	2006	2007	Presupuesto
Proyecto Construcción Emisario Primario de Getafe desde Polig. San Marcos hasta Arqueta de reunión de Emisario de Fuenlabrada.	Obra	38.000,00	98.106,60	291.201,06	5.241.619,01	5.656.878,12	—	12.025.804,79
	Asist. técn.	9.000,00	38.595,21	14.082,04	253.476,65	274.353,77	—	589.507,67
	Seg. y Salud	1.000,00	5.914,62	2.158,04	38.844,68	42.001,91	—	89.919,25
	Suma	48.000,00	842.616,43	307.441,14	5.533.940,34	5.973.233,80	—	12.705.231,71
Proyecto Construcción Emisario Primario desde Arqueta de reunión hasta futura EDAR de la cuenca del Culebro.	Obra	70.000,00	1.014.951,83	370.320,26	6.665.764,69	7.196.257,91	—	15.317.294,69
	Asist. técn.	10.000,00	41.477,05	15.133,52	272.403,32	294.875,73	—	633.889,62
	Seg. y Salud	1.000,00	5.914,62	2.158,04	38.844,68	42.001,91	—	89.919,25
	Suma	81.000,00	1.062.343,50	387.611,82	6.977.012,69	7.533.135,55	—	16.041.103,56
Proyecto Construcción Emisario Primario de la EDAR Fuenlabrada-Culebro a Arqueta de Reunión con Emisario de Getafe.	Obra	70.000,00	964.554,99	351.932,22	6.334.780,04	6.839.318,13	—	14.560.585,38
	Asist. técn.	10.000,00	37.443,12	13.661,68	245.910,21	266.305,08	—	573.320,09
	Seg. y Salud	1.000,00	5.914,62	2.158,04	38.844,68	42.001,91	—	89.919,25
	Suma	81.000,00	1.007.912,73	367.751,94	6.619.534,93	7.147.625,13	—	15.223.824,73
Total colectores		210.000,00	2.912.872,66	1.062.804,90	19.130.478,96	20.653.994,48	—	43.970.160,00
Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Cuenca Baja del Arroyo Culebro.	Obra	0,00	12.112.348,80	13.323.583,68	13.323.583,68	11.506.731,36	21.011.112,48	71.277.360,00
	Asist. técn. y Seg. Salud	0,00	528.588,80	581.441,68	581.447,68	502.159,36	1.110.036,48	3.303.608,00
	Suma	0,00	12.640.937,60	13.905.031,36	13.905.031,36	12.008.890,72	22.121.148,96	74.581.040,00
Total EDAR		0,00	12.640.937,60	13.905.031,36	13.905.031,36	12.008.890,72	22.121.148,96	74.581.040
Total		210.000,00	15.553.810,26	14.967.836,26	33.035.519,32	32.662.885,20	22.121.148,96	118.551.200,00

Estas anualidades tienen un carácter indicativo, supeditado al desarrollo de los contratos, y su modificación no implicará la modificación del Convenio.

Quinta. *Financiación.*—Las obras de este Convenio de Colaboración serán financiadas de conformidad con la siguiente fórmula:

La Administración General del Estado financiará el 85 por ciento del importe total de las inversiones necesarias, que se harán efectivas en los Presupuestos de la Confederación Hidrográfica del Tajo, del Ministerio de Medio Ambiente, mediante aportaciones procedentes del Fondo de Cohesión de la Unión Europea.

El Canal de Isabel II aportará la financiación nacional correspondiente a las inversiones previstas, que supone el 15 por 100 restante del citado importe total.

Las partes firmantes asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo de los contratos de obras.

Los estudios, proyectos, direcciones de obra y cualesquiera otras asistencias técnicas necesarias para dar adecuado cumplimiento al objeto del Convenio de Colaboración serán financiadas con la misma fórmula de reparto.

Para posibilitar la utilización de fondos europeos en el aporte de la financiación estatal de este Convenio de Colaboración, la contribución del Canal de Isabel II será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

La aportación del Canal se llevará a cabo mediante el abono a la Confederación del 15% de cada una de las certificaciones de obra que ésta apruebe, por medio de transferencia bancaria a la cuenta oficial de la Confederación en el Banco de España (n.º 9000.0001.20.0200002209) que se realizará dentro de 30 días naturales contados a partir de la fecha de aprobación de la certificación de que se trate.

Con objeto de garantizar estas aportaciones, el Canal presentará antes de la licitación de cada obra de las comprendidas en la estipulación segunda, un aval bancario, sin beneficio de excusión, por un importe equivalente al 15% de su importe. El aval será fraccionado, de forma que pueda ser parcialmente retirado, a medida que las obligaciones de pago relativas a cada obra se reduzcan.

En el caso de que el coste total de la ejecución del proyecto sea superior al presupuesto previsto en la estipulación cuarta, el 100% del exceso será financiado por el Canal de Isabel II, previa aprobación por el mismo de dichos excesos.

Dado el sistema de financiación previsto para las obras recogidas en este Convenio, no será de aplicación lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley de Aguas y en el artículo 304 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Sexta. *Aprobación de los proyectos.*—El conjunto de todos los Proyectos necesarios para el desarrollo de este Convenio de Colaboración serán aprobados por la Confederación Hidrográfica del Tajo, previo informe del Canal de Isabel II.

Séptima. *Contratación.*—La Confederación Hidrográfica del Tajo, licitará, adjudicará y gestionará los contratos de obra y de asistencia técnica de todas las actuaciones del Convenio de Colaboración hasta su terminación definitiva, correspondiéndole las funciones relativas al cumplimiento de los contratos de obra.

Octava. *Ejecución de las obras.*—La dirección de las obras corresponderá a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Para su seguimiento y control se constituirá una Comisión de Seguimiento, a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración, que estará formado por:

Copresidentes:

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

El Presidente del Canal YII.

Vocales:

El Director Técnico de la Confederación.

El Director Gerente del Canal YII.

El Jefe del Área de Proyectos y Obras de la Confederación.

El Director del Área de Producción del Canal YII.

Secretario: El Jefe del Área de Proyectos y Obras de la Confederación.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes, manifestada a través del copresidente correspondiente.

Para el seguimiento y control material de las obras se constituirá a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración, una Comisión Técnica que se reunirá mensualmente y estará constituida por:

El Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

El Director de Producción y Medio Ambiente del CYII.

El Director de Obras de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

El Subdirector de Saneamiento y Medio Ambiente del CYII.

Novena. *Obtención de los terrenos.*—Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras serán aportados, libres de cargas por el Canal de Isabel II.

Décima. *Titularidad, conservación y explotación de las obras.*—La titularidad de las obras corresponderá al Estado quién hará entrega para su uso de todas las instalaciones al Canal de Isabel II para su conservación y explotación, una vez firmadas las actas de recepción. La Confederación procederá a la cesión de la titularidad al Canal, de acuerdo con lo establecido al respecto en la Ley de Patrimonio del Estado.

Undécima. *Causas de extinción y entrada en vigor del Convenio de colaboración.*—La vigencia del presente Convenio de colaboración se extenderá a todo el periodo de ejecución de las obras hidráulicas de interés general a las que el mismo se refiere. También podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.

b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentadas que determinen su extinción.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma y terminará con la suscripción del acta de recepción de las obras principales en él incluidas.

Cláusula adicional.—La efectividad del presente Convenio de Colaboración queda sujeta a la condición suspensiva de la aprobación, en los Presupuestos de la Confederación Hidrográfica del Tajo para el año 2002 y siguientes, de los créditos correspondientes a las inversiones para las obras previstas en la estipulación primera, así como a la aprobación, por parte de las Instituciones Comunitarias, de la financiación de dichos proyectos con cargo al instrumento financiero del Fondo de Cohesión.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha del encabezamiento.—El Presidente de la Comunidad de Madrid, Alberto Ruiz-Gallardón.—El Ministro de Medio Ambiente, Jaime Matas Palou.

11494 RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del estudio informativo «Autovía Trujillo-Cáceres», de la Dirección General de Carreteras.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

El estudio informativo «Autovía Trujillo-Cáceres» se encuentra comprendido en el apartado a) del grupo 6, «proyectos de infraestructuras» del anexo I de la Ley 6/2001 antes referida, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.1, debe someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Conforme al artículo 13 del Reglamento, la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento remitió, el 26 de noviembre de 2001, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, la memoria-resumen del estudio informativo «Autovía Trujillo-Cáceres», con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la referida memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental estableció un período de consultas a personas,